



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE MARZO DE 2009	Suplemento 6941 LL
-----------	-----------------------	---------------------	-----------------------

No - 24723

## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
T. A. B. A. S. C. O



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 38 PÁRRAFO TERCERO, 54 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE TOMADO EN EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NÚMERO CINCUENTA Y TRES; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO ENAJENEN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA C. MARÍA REYES SILVAN PÉREZ, UNA DEMASÍA QUE TIENE EN POSESIÓN UBICADA EN LA CALLE QUÍMICOS ESQUINA CON AGRONOMOS, DEL

FRACCIONAMIENTO EL TRIUNFO, LA MANGA DE LA COLONIA  
GAVIOTAS SUR DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte que la C. María Reyes Silván Pérez, ha iniciado los trámites legales establecidos por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, previa aprobación de este H. Cabildo, la enajenación de una demasía que tiene en posesión que pertenece al fondo legal, la cual es contigua a su propiedad y en la que tiene construida parte de su casa habitación, para que en consecuencia se le otorgue el correspondiente título de propiedad a su favor.

**SEGUNDO.-** Que la solicitante demostró ser propietaria de un predio rustico ubicado en la calle Agrónomos número 801, esquina con calle Químicos, de la Colonia Gaviotas Sur de este Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 23.55 metros cuadrados, lo cual acreditó al exhibir el original de la escritura pública número 5034 de fecha 12 de agosto del año 2003, pasada ante la fe del Notario Público Manuel Antonio Zurita Oropeza, Notario Público 4 de esta Ciudad, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En dos medidas 1.88 metros y 3.85 metros, con propiedad del C. David Samaniego Romero;

AL NOROESTE: En dos medidas 2.50 metros y 1.80 metros con propiedad del C. David Samaniego Romero;

AL ESTE: En 4.29 metros con demasía de 16.11 metros cuadrados; y

AL SUROESTE En 7.10 metros con Calle Químicos.

**TERCERO.-** Que dicha ciudadana ha poseído de manera continua, pública, pacífica y de buena fe una demasía que le resultó a su propiedad desde el tiempo en que entró a poseer la misma y la cual forma parte del fondo legal de este H. Ayuntamiento, no obstante que en ella existe construida parte de su casa-habitación, según el plano que anexan a su petición, la cual tiene una superficie de 16.11 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 3.55 metros, con demasía del ciudadano David Samaniego Romero;

AL NOROESTE: En 4.29 metros con propiedad de la señora María Reyes Silvan Pérez;

AL ESTE: En 4.63 metros con la Calle Agrónomos;

AL SUROESTE En 4.04 metros con la Calle Químicos.

CUARTO.- Que debido a lo anterior, y derivado de las diversas gestiones que ha realizado la C. María Reyes Silván Pérez, la cual ha manifestado tener la posesión mas no la propiedad de la demasia, y toda vez que dicha fracción de terreno no se encuentra registrada a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se considera que la misma forma parte del fondo legal del Municipio de Centro, Tabasco, integrando parte de la Hacienda Pública Municipal, por lo tanto esta Comisión Edilicia, procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

a).- Escrito de fecha 10 de Junio del año 2008, signado por la C. María Reyes Silván Pérez, dirigido al Secretario del H. Ayuntamiento de Centro, mediante el cual solicitó se le otorgue la enajenación de la demasia descrita en el punto inmediato anterior;

b).- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de fecha 28 de Febrero de 1991, expedida a favor de la C. María Reyes Silván Pérez, por el Lic. Dionisio de la Rosa Zenteno, suplente del C. Oficial 01 del Registro Civil del Estado de Tabasco en donde consta que dicha ciudadana nació el 06 de Enero del año 1955;

c).- Copia fotostática de la Credencial de Elector con número de folio 116801134, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de María Reyes Silván Pérez;

d).- Carta de Residencia de fecha 27 de Febrero del año 2008, expedida a favor de María Reyes Silván Pérez por la C. Silvia Hernández Félix, Delegada Municipal de la Colonia Gaviotas Sur (Sector Explanada);

e).- Carta de Recomendación de fecha 28 del mes de Febrero del año 2008, expedida a favor de, María Reyes Silván Pérez por la C. Silvia Hernández Félix, Delegada Municipal de la Colonia Las Gaviotas Sur (Sector Explanada);

f).- Plano con localización del predio de que se trata, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble;

g).- Oficio con folio número 001 de fecha 19 del mes de Febrero del año 2008, signado por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "No Contiene Vestigios Arqueológicos, Históricos o Artísticos";

h).- Oficio número DF/SC/548/2008 de fecha 16 de Mayo de 2008, signado por el C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, en donde informa que en esa zona el Valor Catastral es de \$550.00 el metro cuadrado de terreno;

i).- Oficio número DA/1030/2008 de fecha 28 de Abril del año 2008, signado por L.C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino, Director de Administración del Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que el C. María Reyes Silván Pérez, no es familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del Ayuntamiento de Centro, Tabasco; y

jj).- Oficio número DOASM/SAU/2756/2008 de fecha 19 de Mayo del año 2008, signado por el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que: "... SE REALIZO LA INSPECCION Y SE OBSERVO QUE EXISTE CONSTRUCCION DEFINITIVA DE CASA HABITACIONY Y EL USO DE SUELO ES HABITACIONAL. POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO NO HAY PROYECTO EN ESA ZONA."

Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación a su nombre, de la demasia anteriormente descrita, a título oneroso, ya que demuestra que de manera personal, pacifica,

pública y de buena fe ha poseído por mas de 10 años, según documentos descritos en los incisos a), b), c), d) y e) de este punto; se aprecia también en el expediente, el documento descrito en el inciso h), consistente en el valor catastral de dicho inmueble, el cual asciende a \$550.00 (Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado de terreno; de igual manera demostró con el documento descrito en el inciso j) de este punto, no ser familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Centro.

Por otra parte, obra también en el expediente, el documento descrito en el inciso g) del presente punto, consistente en el plano del predio con croquis de localización, en donde se establecen la superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble; se advierte además, que dicho predio tiene el uso de suelo habitacional y no será destinado al servicio público municipal, según lo informó el Director de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento en el documento descrito en el inciso k) del presente punto, por último se tiene que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico según obra en la certificación realizada por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, descrita en el inciso h) del presente punto.

**QUINTO.-** Que con la documentación mencionada en el punto que antecede se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo que la demasia ubicada en la en la Calle Químicos esquina con Agrónomos, del Fraccionamiento Triunfo La Manga de Colonia Gaviotas Sur de este Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 16.11 metros cuadrados, resulta ser factible de enajenarse, pues de lo establecido en los numerales anteriormente descritos, no exige la aprobación del Congreso del Estado para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, ya que conforme a los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, Tercer Párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se contempla a favor de los municipios, la libre administración de su hacienda, no siendo necesaria la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos puedan enajenar sus bienes inmuebles, y por lo mismo, dispongan de los mismos para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo, máxime que este criterio ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales números 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P./J. 36/2003, Página: 1251, con el rubro y texto siguiente: **"BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999"**, dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

**SEXTO.-** Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas de este H. Ayuntamiento de Centro, en donde se constató que en dicho predio se tiene construida una casa habitación, la cual habita la interesada, desde hace mas de diez años, que lo ha hecho de manera pacífica, pública y de buena fe, además de que no causa perjuicios a terceros.

**SÉPTIMO.-** Que se concluye que la C. María Reyes Silván Pérez; dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, publicado el 15 de diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado, para

obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que enajenen a título oneroso a favor del peticionario el bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, previo el pago de la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que realice en la Tesorería Municipal Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, cantidad que la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, ha tomado como mínima para las enajenaciones.

**OCTAVO.-** Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, Tercer Párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del Municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del municipio, por lo que se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y la Primer Síndico de Hacienda, enajenar a título oneroso una demasía ubicada en la Calle Agrónomos número 801, esquina con calle Químicos, de la Colonia Gaylotas Sur de este Municipio de Centro, Tabasco, a favor de la C. María Reyes Silván Pérez, previo el pago que haga ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco de la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), precio establecido para esta operación; por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo; debiéndose expedir el título municipal de propiedad correspondiente.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el precio establecido para esta operación del predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título oneroso se le enajena. Quedando de igual forma a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, así como el pago del impuesto sobre la traslación de dominio, la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del Título de Propiedad Municipal.

**TERCERO.-** La beneficiaria deberá fusionar la demasía que en este acto se le enajena, con el predio principal de la que es propietaria, así como realizar los pagos mencionados en los dos puntos anteriores en un término no mayor de noventa días, de lo contrario y pasado dicho término se dejará sin efectos el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios, remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Centro, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

**APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.**

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.

TERCER REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

CUARTO REGIDOR

LIC. MELVIN ZQUIERDO TORRES.

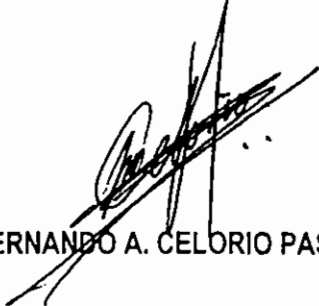
QUINTO REGIDOR

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR



DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL.

OCTAVO REGIDOR

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

NOVENO REGIDOR



LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

DÉCIMO REGIDOR



C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.



DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR



C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ.

DÉCIMO CUARTO REGIDOR



LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV, 6<sup>ª</sup>, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No. 24724

## ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO CINCUENTA Y TRÉS, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV INCISOS D Y E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS DE 30.00 m<sup>2</sup> A 104.99 m<sup>2</sup> EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que una de las necesidades primordiales de la población del Municipio de Centro, es la de contar con el instrumento público que otorgue seguridad jurídica en su patrimonio familiar y con el cual acredite la propiedad de éste, y por consiguiente el Municipio de Centro, pueda garantizar al ciudadano la obtención de dicho documento público.

**SEGUNDO.-** Que en base a la Ley de Catastro del Estado estipula en sus artículos 37, 38, 39, 40 y 41, así como el Decreto 486 de fecha 28 de abril de 1993 y el Convenio de Colaboración Administrativa en materia catastral que celebraron el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Centro el 22 de julio de 1995; el Municipio de Centro, para su estudio y mejor organización se encuentra dividido en 57 zonas catastrales.

**TERCERO.-** Que actualmente el padrón catastral del Municipio de Centro contempla un universo de aproximadamente 180,000 predios urbanos y rústicos de los cuales el 42% de la superficie de las construcciones son inferiores a 105 metros cuadrados. Por otra parte, conforme al dictamen técnico emitido por la Empresa Impulsora Nacional de Tecnología, S.A. de C.V; el número de viviendas de un solo cuarto, así como construcciones subdivididas en múltiples "cuarterías" en predios inferiores a 105.00 m<sup>2</sup>, equivalen aproximadamente al 15 % del Padrón Catastral de los predios urbanos y rústicos de la Ciudad de Villahermosa, comprendidas en las zonas del 1 al 8, incluyendo las Villas, y que existe un rango de 16 a 20 mil predios que tienen mas de una vivienda de un solo cuarto.

**CUARTO.-** Que derivado del contenido del dictamen emitido por la empresa Impulsora Nacional de Tecnología, S. A. de C. V. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga facultades a los ayuntamientos para que en el ámbito de su competencia puedan incrementar sus contribuciones que permitan otorgar mejores servicios a una creciente población, así como construir la infraestructura necesaria para mejorar la competitividad del Municipio, y mejorar sus esquemas recaudatorios, a fin de obtener y contar con ingresos suficientes; aunado a la mayor autonomía de que ahora gozan los municipios de México, mismo que analizada sistemáticamente con los artículos 28, párrafo segundo, fracción II y 29, fracciones I y VI de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, permite la ejecución del **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS DE 30.00 m<sup>2</sup> A 104.99 m<sup>2</sup> DEL MUNICIPIO DE CENTRO**, el cual viene a garantizar la seguridad jurídica del patrimonio de una gran cantidad de habitantes del Municipio de Centro, en franca armonía con las políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009.

**QUINTO.-** Que la enajenación a través de la titulación y/o escrituración de los predios está regulada por los artículos 867, 901, 902, 905, 951, 1876, 1877, 1905, 1906, 1907, 2510, 2512, 2587, 2588, 2599, 2607, 2608 y 2609 del Código Civil del Estado de Tabasco; 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio en el Estado de Tabasco; 107, 108, 116 y 144 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable; Decreto 2,206 de fecha 9 de octubre de 1982, publicado en el Suplemento número 4182 del Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Tabasco, relativo al Fondo Legal del Municipio de Centro, Tabasco y el Decreto 0486 del 28 de abril de 1993, Suplemento "D", relativo a la zonificación catastral del Municipio de Centro; artículos 4, 9, 10 y 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEXTO.-** Que actualmente, la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, al no contar con precepto que le faculte al respecto, niega las solicitudes de permiso de subdivisión de predios con construcción que cuentan con una superficie menor de 105 metros cuadrados, en términos de lo establecido en los artículos 260 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 105 de su Reglamento, así como el párrafo cuarto del artículo 78 del

Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, quedando en particular en incertidumbre jurídica ante la imposibilidad de legalizar su propiedad.

**SÉPTIMO.-** Como consecuencia de las restricciones estipuladas en la legislación, la Subdirección de Catastro Municipal y el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del Estado, no autorizan la inscripción de predios urbanos menores a 105.00 m<sup>2</sup> de superficie, con un frente mínimo de 7.00 metros, con acceso y/o paso de servidumbre de 4.50 metros de ancho hacia la vía pública y una construcción mínima de 35.00 m<sup>2</sup>, salvo casos en el que se otorga una dispensa, luego de un procedimiento administrativo largo, tedioso, burocrático y poco ágil que desaniman al ciudadano; por lo que únicamente tres de cada cinco predios logran inscribirse en el Catastro Municipal y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, demostrando con ello la ineficacia del procedimiento, pues al no estar implementado bajo un programa específico como el que se propone a este Honorable cuerpo edilicio, el ciudadano muy poco lo utiliza.

**OCTAVO.-** Que en virtud de la situación señalada en los considerandos sexto y séptimo del presente Acuerdo, el Catastro Municipal y consecuentemente el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Estado, no reportan en sus respectivos padrones o libros de registros los predios urbanos con una superficie menor a 105.00 m<sup>2</sup> con construcción mínima de 35.00 m<sup>2</sup>, de hecho existentes en la Ciudad de Villahermosa, las Villas y el Poblado Dos Montes, del Municipio de Centro (más de 46,197 predios), constituyéndose con ello una demanda popular entre los ciudadanos, demanda social que este Honorable Cabildo hace suya, implementado para su atención y solución el **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS CON UNA SUPERFICIE DE 30.00 m<sup>2</sup> A 104.99 m<sup>2</sup> DEL MUNICIPIO DE CENTRO.**

**NOVENO.-** Que el artículo 115, fracción IV, incisos d y e, y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios, entre otras, para controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; así como para expedir las disposiciones administrativas necesarias, para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, en términos del tercer párrafo del artículo 27 de nuestra Constitución Política Federal, e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

**DÉCIMO.-** Que el Programa de Regularización de predios, objeto del presente Acuerdo, contiene los lineamientos y requisitos que los beneficiarios deben de cubrir y para el caso de los predios que tienen antecedentes de escrituras públicas, los beneficiarios deberán ingresar su solicitud de dispensa ante la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

- 1.- Superficie del predio entre 30 a 104.99 metros cuadrados y un frente mínimo de 4 metros.
- 2.- Acceso o servidumbre de paso con ancho mínimo de 90 centímetros, en predios construidos.
- 3.- Constancia de Uso de Suelo.
- 4.- Copia de la Escritura Pública.
- 5.- Libertad de Gravamen.

6.-Copia fotostática del Acta de Nacimiento de las partes (Donante/Donatario y/o Vendedor/Comprador).

7.- Copia de la Credencial para Votar con Fotografía de ambos lados.

8.- Original y copia del plano con construcción del predio general a nombre del vendedor o donante; indicando medidas, colindancias, accesos, croquis de localización, servicios existentes y materiales de construcción.

9.- Original y copia del plano con construcción del predio a segregar a nombre del comprador o donatario; indicando medidas, colindancias, accesos, croquis de localización, servicios existentes y materiales de construcción.

10.- Copia fotostática del recibo de pago del impuesto predial, actualizado y de la manifestación única catastral.

11.- Constancia de alineamiento y constancia de número oficial.

12.- Pago de los impuestos y derechos correspondientes, (subdivisión, traslado de dominio, valor catastral e ISR en caso de compraventa) y cubrir los honorarios del Notario Público.

**UNDÉCIMO.-** Asimismo, el programa de regularización de predios, establece las bases y requisitos para la solución definitiva de predios pertenecientes al Fondo Legal del Municipio, que estén en posesión de particulares por muchos años en forma continua, pública, pacífica y de buena fe; con una superficie menor a 105 metros cuadrados; para tal efecto los beneficiarios deberán ingresar su petición de enajenación cumpliendo los siguientes requisitos:

1.- Superficie con construcción entre 30 y 104.99 metros cuadrados y un frente mínimo de 4 metros.

2.- Acceso o servidumbre de paso con ancho mínimo de 90 centímetros, en predios construidos.

3.- Constancia de Uso de suelo y que el mismo no forme parte de áreas verdes, áreas de donación, equipamiento o restricción.

4.- Documento mediante el cual adquirió el terreno, puede ser un recibo de contrato privado de compraventa, ratificado ante Notario Público, minuta o convenio de derechos de posesión.

5.- Constancia de Residencia, expedida por el Delegado Municipal de la Delegación que le corresponda.

6.-Copia fotostática del Acta de Nacimiento del posesionario y cónyuge en su caso.

7.- Copia de la Credencial para Votar con Fotografía de ambos lados del posesionario y cónyuge en su caso.

8.- Certificado de no propiedad del posesionario y de su cónyuge en su caso.

- 9.- Original y copia del plano con construcción del predio general a nombre del poseionario; indicando medidas, colindancias, accesos, croquis de localización, servicios existentes y materiales de construcción.
- 10.- Certificado de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico. (INAH).
- 11.- Copia fotostática del recibo del pago del impuesto predial actualizado.
- 12.- Formato de la manifestación única catastral.
- 13.- Constancia de alineamiento y de número oficial.
- 14.- Pago de los impuestos y derechos correspondientes.

**DUODÉCIMO.-** Que para los efectos de poder cumplir con el objeto del programa de regularización, se autorice una dispensa temporal para la subdivisión de predios de 30 m<sup>2</sup> a 104.99 m<sup>2</sup>., durante la vigencia del programa, a efectos de que el ciudadano regularice la situación legal de aquellos predios que cuenten con construcción.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, contemplan a favor de los municipios, la libre administración de su hacienda; y en términos de lo que establece el artículo 38, tercer párrafo, de la Ley Orgánica de los municipios, *requieren el voto de las dos terceras partes de los integrantes de los ayuntamientos, los acuerdos de Cabildo que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y los que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento*". Incluso así lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales números 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia con el rubro y texto siguiente:

**No. Registro: 183,605. Jurisprudencia. Materia: Constitucional. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XVIII, Agosto de 2003. Tests: P.J.J. 36/2003. Página: 1251**

**BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).**

El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se ~~construye~~ *construye* la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto

actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tomar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

(Controversia constitucional 19/2001. Humberto González Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruiz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representando al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos de la referida entidad. 18 de marzo de 2003. Mayoría de ocho votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Chong Cuy.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de julio en curso, aprobó, con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil tres.

**DÉCIMO CUARTO.-** En virtud de lo expuesto en los considerandos noveno y décimo, y analizados de manera sistemática en términos del artículo 115 constitucional, concatenadas con los artículos 28, párrafo segundo, fracción II y 29, fracciones I y VI de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, es obvio que este Honorable Cabildo, cuenta con las facultades necesarias para autorizar una dispensa y excepción a la regla, a efectos de que los ciudadanos que se encuentren en estos supuestos, puedan regularizar y legalizar su patrimonio, a través de Notario Público, en los casos de propiedad y en los de posesión de predios del Fondo Legal, a través del procedimiento administrativo que señala el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMO QUINTO.-** En virtud de lo expuesto y con fundamento en el artículo 115 constitucional; en relación con los diversos 4, 5 párrafo séptimo, 70 y 71, fracción II de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; y 29, fracciones X y XXIII; 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se somete a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza la ejecución del Programa de Regularización de Predios con construcción con superficie de 30.00 a 104.99 m<sup>2</sup>., del Municipio de Centro, Tabasco, con vigencia hasta el treinta de octubre de 2009.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, para que en el marco de este programa, previo análisis, y debidamente justificado, autorice la división o subdivisión de predios con construcción con superficies de 30.00 a 104.99 m<sup>2</sup>., sean de propiedad privada o del Fondo Legal del Municipio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los considerandos décimo y décimo primero del presente Acuerdo. Dicho programa deberá ejecutarse de forma gradual, atendiendo las ocho zonas catastrales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**TERCERO.-** En los casos en los que atendiendo a las características de la construcción no sea procedente la regularización mediante la subdivisión del predio, ésta únicamente procederá previo el cumplimiento de los trámites legales correspondientes, mediante la autorización de la constitución del régimen de propiedad en condominio.

**CUARTO.-** El Honorable Ayuntamiento a través de las dependencias correspondientes del Gobierno Municipal, y durante la vigencia del programa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, podrá regularizar los predios con construcción pertenecientes al Fondo Legal en posesión de particulares con superficies desde 30.00 m<sup>2</sup>., hasta 104.99 m<sup>2</sup>.

El pago de las contribuciones correspondientes al traslado de dominio, expedición de títulos de propiedad, constancia de valor catastral, enajenación e inscripción en el Catastro y el Registro Público de la Propiedad, serán a cargo del beneficiario.

El costo de enajenación del predio quedará sujeto al avalúo que emita la Dirección de Finanzas, siguiendo los criterios establecidos por el H. Ayuntamiento de Centro y del estudio socioeconómico que para tales efectos realice la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos.

**QUINTO.-** En caso de enajenación de predios de propiedad privada, entre particulares, quedará a cargo de éstos, el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, así como el pago del impuesto sobre subdivisión y traslado de dominio, así como la escrituración ante Notario Público, la inscripción en el Catastro Municipal y en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** Los beneficiarios de la regularización distinta al régimen de propiedad en condominio estarán obligados a introducir y contratar los servicios públicos correspondientes en forma individual, en los plazos que la autoridad municipal establezca.

SÉPTIMO.- El grupo de trabajo que al respecto se integre para la ejecución del presente programa, elaborará el inventario de bienes sujetos a regularización.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Registro Público de la Propiedad, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para su registro e inscripción correspondiente.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

### LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR



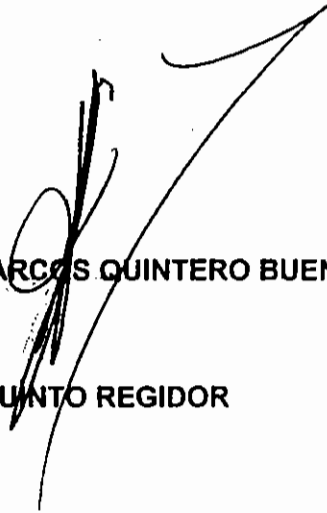
LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR



C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA  
GARDUZA.

TERCER REGIDOR



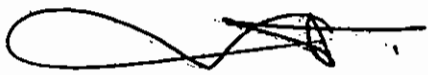
LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

CUARTO REGIDOR




LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

QUINTO REGIDOR



LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SEXTO REGIDOR



C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR

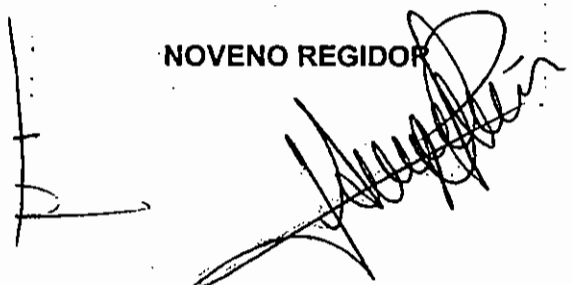


DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL.

OCTAVO REGIDOR

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

NOVENO REGIDOR



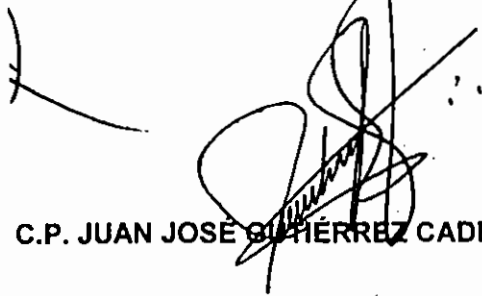
LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

DÉCIMO REGIDOR



C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR



C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ.

DÉCIMO CUARTO REGIDOR



LIC. MARICARMÉN GARCÍA MUÑOZ.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No. 24725

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL INICIAL 2009  
MUNICIPIO DE : HUIMANGUILLO

FORMATO P11

RESUMEN

PRESUPUESTO TOTAL

\$ 404,253,493.6

PARTICIPACIONES \$ 251,274,538.00  
AUTORIZADO \$ 251,274,538.00

RAMO GENERAL 33 \$ 150,346,860.00  
FIII INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL \$ 86,178,193.00  
AUTORIZADO \$ 86,178,193.00  
REFRENDO \$ 0.00  
REMANENTE \$ 0.00

FIV FORTALECIMIENTO A MUNICIPIOS \$ 64,168,667.00  
AUTORIZADO \$ 64,168,667.00  
REFRENDO \$ 0.00  
REMANENTE \$ 0.00

CONVENIO TRANSITO MUNICIPAL \$ 2,632,095.61  
AUTORIZADO \$ 2,632,095.61  
REFRENDO \$ 0.00  
REMANENTE \$ 0.00

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65. FRACCION III. DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTA DE CABLDO No. 40-SO-25-01/2008 DE FECHA 8 DE ENERO DEL AÑO 2009 Y LAS CORRESPONDIENTE AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.

  
PROFR. EUTIMIO AKE CANUL  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
LIC. OSCAR FERRER ABALOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. LEMUEL GOMEZ GONZALEZ  
SINDICO DE HACIENDA

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS  
 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL INICIAL 2009  
 MUNICIPIO DE : HUIMANGUILLO

FORMATO P12

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO

**PRESUPUESTO TOTAL** \$ **404,253,493.61**

**PARTICIPACIONES**

<b>GASTO CORRIENTE</b>		\$	<b>123,630,607.00</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$	100,417,970.00	
ARTICULOS Y MATERIALES	\$	8,692,294.00	
SERVICIOS GENERALES	\$	14,520,343.00	
<b>GASTO INVERSION</b>		\$	<b>127,643,931.00</b>
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$	127,640,033.00	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$	3,898.00	

**RAMO GENERAL 33** \$ **150,346,860.00**

**FIII INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

<b>GASTO CORRIENTE</b>		\$	<b>86,178,193.00</b>
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$	86,178,193.00	

**FIV FORTALECIMIENTO A MUNICIPIOS**

<b>GASTO CORRIENTE</b>		\$	<b>64,168,667.00</b>
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$	64,168,667.00	

**CONVENIO TRANSITO MUNICIPAL**

<b>GASTO INVERSION</b>		\$	<b>2,632,095.61</b>
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$	2,632,095.61	

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65, FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO: RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTA DE CABLDO No. 40-SO-25-01/2008 DE FECHA 8 DE ENERO DEL AÑO 2009 Y LAS CORRESPONDIENTE AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.

  
 PROF. EUTIMIO AKE CANUL  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
 LIC. OSCAR FERRER ABALOS  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
 C. LEMUEL GOMEZ GONZALEZ  
 SINDICO DE HACIENDA

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL INICIAL 2009  
MUNICIPIO DE : HUIMANGUILLO

FORMATO P13

## DESGLOSE DE INVERSION POR SECTOR

## PRESUPUESTO TOTAL

\$ 130,276,026.61

## PARTICIPACIONES

\$ 127,643,931.00


AGROPECUARIO PESQUERO Y FORESTAL	\$	4,011,918.00
FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISMO	\$	8,126,426.00
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	\$	47,218,169.00
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	\$	29,282,097.00
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	\$	23,220,202.00
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	\$	2,043,445.00
ADMINISTRACION CENTRAL	\$	3,281,195.00
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$	4,519,121.00
SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	\$	5,941,358.00

## CONVENIO TRANSITO MUNICIPAL


\$ 2,632,095.61

SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	\$	2,632,095.61
---	----	--------------

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65, FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTA DE CABLDO No. 40-SO-25-01/2008 DE FECHA 8 DE ENERO DE EL AÑO 2009 Y LAS CORRESPONDIENTE AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.

  
PROFR. EULIMIO AKE CANUL  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
LIC. OSCAR FERRER ABALOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. LEMUEL GOMEZ GONZALEZ  
SINDICO DE HACIENDA



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.